



BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES

correspondiente al Domingo 3 de Mayo de 1896.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CACERES.

Acuerdos adoptados por la Junta en la sesión a que se refiere el art. 14 de la Ley electoral, respecto de las reclamaciones de que ha conocido en la celebrada el día 2 del mes actual.

Abertura.

Solicitándose por Rama Romera, Pedro, su inclusión en la lista de electores de este pueblo, de conformidad con lo propuesto por la mayoría de la Junta municipal, se acordó denegar dicha pretensión por no justificar el recurrente los requisitos que la ley exige para ser elector.

Vista otra reclamación producida por el Vocal de la mencionada Junta Sr. Ortiz Pérez, pretendiendo la inclusión de Corrales Patarro, Graciliano; Mora Martín, Angel; Naharro García, Dionisio; Pañero Alía, Celedonio; Rico Felipe, Cayetano; Sánchez Guadalupe, Juan Antonio; Tirado Felipe, Juan Francisco, y Calzas Ramas, Ildelfonso; de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta municipal, se acordó la inclusión de los mencionados individuos en la lista de electores de este pueblo.

Y por último, dada cuenta de la reclamación de exclusión de las mencionadas listas de Crespo Michel, Gonzalo; pretendida por el señor Mastrana; de conformidad con lo propuesto por la repetida Junta, se acordó denegar tal pretensión por injustificada.

Aldea del Obispo.

Vista la reclamación formulada verbalmente por el Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo D. José Araujo Bravo, sobre inclusión en las listas de electores del mismo, de Martín Bazaga, Andrés, y Herguijuela Araujo, José, por ser mayores de 25 años de edad y llevar la residencia y vecindad que exige la ley, se acordó de conformidad con lo informado por referida Junta acceder a la pretensión cuyos individuos relacionados se figuran en la lista tercera.

Arroyomolinos de la Vera.

Dada cuenta del acuerdo tomado por mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, proponiendo la inclusión en la lista de electores del mismo de Rubio Vicente, Simeón; Llorente Mateos, Guillermo; Ramos, Felipe; Luengo, Francisco; Ramos Martín, Ruperto; Rubio, Florentino; Garzón, Fulgencio; Iñigo, Victoriano; Garzón, Vicente Nicomedes; Llorente, Dimas; Salgado, Juan; Campos, Guillermo; Mendo, Juan; Fernández, Celedonio; Ramos, Gregorio; Rubio, Saturnino; Garzón, Hermenegildo; Simón Mahillo, Juan; Mateos, Simón; Llorente, Gervasio; Molinero, Benigno; Vicente, Jacinto; Martín, Nicolás; Guillén, Simeón; Mateos, Romualdo; García, Severino; García Serrano, Luis; Campos Mateos, Victoriano; Campos Manzano, Dionisio; Martín, Francisco; Guillermo López, Andrés, y Benito Mesas, Benito, a cuyos individuos se les figura en la lista tercera, de conformidad con lo propuesto por indicada Junta, se acordó la inclusión en la lista de electores de dichos individuos.

Solicitándose en instancia dirigida a la Junta provincial por Antonio García y otros la eliminación de la lista definitiva de electores de Garzón Vicente, Martín; Garrido Mateos, Manuel; Alvarez Vicente, Nicolás; Collado, Alonso; Vicente, Manuel; Vicente, Pedro; Collado, Benito; Campos, Antonio; Parrales, Juan; por decirse ser deudores a la Hacienda pública, Martín, Nicolás; Garzón, Nicomedes, y Guillén, Simón; por no llevar dos años de residencia con la cualidad de vecino en este pueblo, Vicente, Jacinto; Garzón, Hermenegildo; Campos, Victoriano; Rivero, Marcial; Rubie, Francisco; Mateos, Fidel; Luengo, Francisco; Mauricio, Lope, y Martín, Felipe, por decirse ser menores de 25 años; se acordó por mayoría acceder a la exclusión de dichos individuos con excepción de Martín, Nicolás; Garzón, Nicomedes; Guillén, Simón; Vicente, Jacinto; Garzón, Hermenegildo, y Luengo, Francisco, respecto de los cuales se estará a lo acordado en la resolución anterior.

Los Sres. Muñoz Mayoralgo y Nafria votaron en contra por no justificarse las causas de las exclusiones.

Cabezabellosa.

Apareciendo en la lista séptima de las que trata el art. 13 de la ley, reclamado de inclusión en la de electores, Sánchez Martín, Juan B., de conformidad con el informe de la

Junta municipal, se acordó acceder a lo solicitado.

Cabezuela.

Vista la reclamación formulada ante la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Filiberto Fernandez Sanchez sobre la inclusión en las listas electorales del mismo de Sanchez Perez, Angel de conformidad con lo informado por la expresada Junta Municipal se acordó dicha inclusión por reunir los requisitos de Ley.

Así mismo dióse cuenta de la reclamación hecha ante referida Junta Municipal por D. Apolinar Merino Muñoz sobre la exclusión de la lista de electores de Sanchez Torres Francisco; de conformidad con lo informado por dicha Junta Municipal se acordó acceder a la pretensión por justificarse por partida de óbito.

Habiéndose reclamado ante la Junta Municipal del Censo Electoral del mismo pueblo por D. Filiberto Fernandez Sanchez y D. Apolinar Merino Muñoz, la exclusión de las listas de electores de Hoyos Hernandez Pedro y Palomo Gonzalez Julian; se acordó de conformidad con lo informado por la Junta acceder a dicha pretensión.

Cáceres.

Habiéndose solicitado ante la Junta municipal de esta Capital por D. Santiago Gonzalez, se adicionen los segundos apellidos de los electores que figuran en la sección segunda de Santa Maria núm. 417 Sanchez Angel Barriga; de la segunda también de Santo Domingo núm. 160 García Leandro Gonzalez, 173 Gil Gerónimo Redondo, 322 Paz José Pardo, 418 Talavera Bernardo Lopez; y de la 1.^a de San Juan número 31 Bejarano José Diaz y 35 Bejarano Lorenzo Jimenez, se acordó de conformidad con lo informado por dicha Junta acceder a la pretensión.

Así mismo se dió cuenta de otra reclamación hecha por el mismo reclamante solicitando la alteración del domicilio de los electores Carbajal Cabrero Nicolás, Margallo; Alvarez Becerra Fernando, Olmos; Perate Herrero Luis, Olmos; Perate Barroeta Julian, Olmos; Rubio Andrada German, Santo Domingo; Hurtado Calaff Jacinto, Margallo; de la Osa Acedo Juan, Barrionuevo; Bohigas Mateos Julio, Barrionuevo; Muñoz Chaves Juan, Peñas; Rodriguez Merino Nicolás, Plaza; de San de Andrada Mateo, Villalobos; Hernandez Wright José, Moreras; Rios Quesada Nicolás, Alfonso XIII; Galeano Pernigordo Antonio, Plaza;

Andrada Molano Eulogio, San Juan; Rumbo Rocha Saturio, Rincon Monja; Manzano Dionisio, Puerta de Mérida; Hurtado Perez Leopoldo, Olmos; Muriel Franco Vicente, Margallo; Muriel Caro Juan, Margallo; y Rodas Herrero Serafin, Plaza; y justificándose por documento fehaciente la pretensión, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Por el vocal D. Estéban Chorro Martín se solicitó verbalmente su inclusión en la lista de electores de esta Capital sección 1.^a del Distrito municipal de Santo Domingo por reunir las circunstancias que la Ley exige, y la Junta acordó acceder a la pretensión.

Cadalso.

Dada cuenta de la reclamación producida ante la Junta municipal de este pueblo por D. Antonio García Gomez, sobre inclusión en las listas de electores de Cano Martín Marcelino, Simon Gomez Felipe, Manso Gomez, Juan de la Cruz y García Perez Antonio; se acordó acceder a la reclamación por reunir los relacionados individuos, la edad, residencia y vecindad que exige la ley para ser electores.

Cañamero.

Vista la reclamación hecha ante la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por Juan Montes Solano, sobre inclusión en la lista de electores del mismo de Mirasierras Escudero Alonso, Duran Velardo José, Masa Sanchez Domingo, Velardo y Velardo Juan Francisco, Mirasierras Rubio Pedro y Perez y Perez Diego; de conformidad con lo informado por dicha Junta se acordó acceder a la reclamación por justificarse el derecho de los individuos expresados a ser comprendidos en las listas de electores.

También se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la propia Junta por D. Pedro Durán sobre inclusión de Galvez Rufo José, Gonzalvo Maldonado Manuel, Peloché Rodriguez Felipe y Delgado Pazos Miguel; se acordó de conformidad con lo informado por la repetida Junta por tener todos los reclamados justificado el derecho a ser comprendidos en las listas de electores.

Carcaboso.

Dada cuenta de la reclamación hecha entre la Junta municipal de este pueblo por D. Crispulo Caballero Romero sobre inclusión en las listas de electores de Sanchez Sanchez, Antonio; Carpintero Ruano, Felix; Dominguez Sanchez Timoteo; Pulido Garrido, Ramón; Gonzalez

Garrido, José; Caballero Carpintero, Bartolomé; Rodríguez León, Braulio; Pérez Alcón, Rafael; Carpintero Quijada Lucio, y Aparicio Elías; de conformidad con lo informado por dicha Junta se acordó desestimar dicha reclamación en cuanto hace reclamación al primero por ser deudor a los fondos públicos la del segundo, tercero y cuarto, por no llevar la residencia de Ley y la de los restantes por no tener la edad que exige la Ley para ser electores.

Vista también la reclamación producida por el mismo Sr. D. Crispulo Caballero Romero sobre exclusión de la lista de electores del pueblo citado de Albarrán Sánchez, Cecilio; Albarrán Sánchez, José; Rodríguez Quijada, Federico, y Palomero Sánchez, Nicasio, por no tener veinticinco años de edad, se acordó así mismo de conformidad por dicha Junta desestimar dicha reclamación por no presentar el reclamante documento alguno justificativo de la pretensión.

Habiéndose reclamado por D. Maximiano Barco la exclusión de Caballero Romero, Crispulo; Clemente y Clemente, Cándido; Sánchez Mirón, Mauricicio, y Dionisio Expósito, Fernando, se acordó de conformidad con lo informado por la expresada Junta municipal acceder a la pretensión en cuanto hace relación a los tres primeros por ser deudores a los fondos públicos y el último por hallarse acogido en un Establecimiento benéfico.

Casillas de Coria.

Dada cuenta de la reclamación producida por el Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo D. Francisco Rodríguez Bueso sobre la exclusión de las listas de electores del mismo de Granada Ramos, Fernando, y Santos Ardiuelo, Doroteo, de conformidad con lo informado por referida Junta municipal se acordó acceder a dicha pretensión.

Galisteo.

Enterada de las reclamaciones interpuestas por D. Matías de Matías Sánchez, pidiendo la inclusión en las listas de electores de López y López, Valentin; por D. José Muñoz Merino, pidiendo la suya; y por el referido D. Matías de Matías Sánchez, solicitando la de Julio Cerro, Pedro y Martín Delgado, Ángel; se acordó declarar con derecho a que figuren en las listas como electores los referidos individuos.

Vista así mismo la reclamación formulada por el expresado D. Matías de Matías Sánchez, pretendiendo la exclusión de García Gil, Benito; García Pérez, Tomás; Hernández Rosa Juan; García López Valeriano; Nieto Martín Abdon, y Retortillo Domínguez, Juan Francisco, se acordó denegarla por falta de pruebas, y que se figuren con sus verdaderos nombres y apellidos en la lista tercera excepto los del cuarto y último.

También se acordó por mayoría denegar por la misma causa otra reclamación interpuesta por el repetido D. Matías de Matías Sánchez, pretendiendo se excluyeran de la lista segunda y continuaran como electores, Gallego Amores Pedro y Gallego Amores José.

Y por último dada cuenta de la reclamación de D. José Muñoz Merino pidiendo la exclusión de Ginés Calle, Cipriano, se acordó accediendo a lo solicitado, escluir de las lis-

tas al referido individuo por no reunir las condiciones necesarias para ser elector.

Guijo de Coria.

Dada cuenta de la reclamación producida por D. Enrique Muñoz Díaz, pretendiendo la inclusión en la lista de electores de este pueblo de Campos Gutierrez Serapio, Hidalgo Barrero Ramón, Pérez Pérez Benito, Paniagua Alva Manuel, Martín Sánchez Francisco, Rodríguez Manuel, Rodríguez Manzano Eugenio, Roncero Santos Joaquín, Sánchez Paniagua Lorenzo, Sánchez Riveiro Justo, Rodríguez Torres Feloteo, Vicente Sánchez Lorenzo, Vicente Rodríguez Guillermo y Vicente Alcón Paulino; se acordó por mayoría denegar dicha pretensión por considerarse que no reúnen los requisitos exigidos por la ley para ser electores.

Los Sres. Muñoz Mayoralgo y Nafria votaron en contra.

Herguizuela.

Vista la reclamación producida ante la Junta Municipal de este pueblo por el Vocal de la misma D. Andrés Mariscal sobre la inclusión en las listas de electores del mismo de García Alfonso, Morcillo Gómez Juan, Cano Rebollo Antonio, Lozano García Eugenio y Ramos Fernández Manuel, de conformidad con lo informado por referida Junta se acordó acceder a lo solicitado por llenar dichos individuos las condiciones legales.

Hinojal.

Dada cuenta de la reclamación interpuesta por D. Isidoro Romero pretendiendo la inclusión en las listas electorales de Bravo Mateo José, Martínez Marín Salvador, Rega Galán Domingo, Sánchez Flores Gamilo y Sociats Gomez Victor; se acordó de conformidad con el parecer de la mayoría de la Junta municipal desestimar dicha reclamación por no justificarse el derecho de los mismos.

Conociendo asimismo de la interpuesta por D. Román Mendez Maestro solicitando la exclusión de aquellas de Romero Gutierrez Isidoro, Andrada Mendoza Pedro, Franco Domínguez Lucio, Leno Gil Pedro, Moreno Díaz Francisco y Sánchez Bermejo Pedro; se acordó de conformidad con el parecer de la Junta expresada acceder a lo solicitado, por considerarse que no reúnen las condiciones necesarias para ser electores.

Huélaga.

Solicitándose ante la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Dámaso Luceño Encina y Miguel Pérez Corón su inclusión en las listas electorales del mismo, se acordó de conformidad con lo informado por referida Junta desestimar dicha pretensión por no reunir referidos sujetos los requisitos que la Ley exige.

Ibáheraando.

Reclamándose por Antonio Martínez Ruiz su inclusión en la lista de electores de este pueblo; se acordó desestimar esta pretensión por no llevar el reclamante dos años de residencia en la localidad como la ley exige.

Jerte.

Vista la reclamación de D. José Cepepa Montero, pretendiendo la exclusión de la lista 3.ª de que trata el art. 13 del sufragio universal de los electores Derecho Benito Antolin, Derecho Benito Julian, García Venancio, Gil Felipe y Sánchez de Blas Santos; se acordó por mayoría desestimarla por no considerarse a dichos individuos adornados de los requisitos legales que exige la ley, votando en contra los señores Muñoz Mayoralgo y Nafria por entender procedente dicha reclamación.

Losar de la Vera.

Vista la reclamación producida por Francisco Cañada Sánchez pidiendo la exclusión de la lista de electores de Cruz Fernando, Alonso Manuel, Moreno Marcelino, Esteban Casimiro, Malpartida Eustaquio, Trujillo Anselmo, Martín Granado Luis, García Timoteo, Gomez Manuel, Gomez Elías y Botejara Man-gas Camilo, de quien no consta haya sido reclamada su exclusión por nadie a pesar de consignarse en el acta levantada por la Junta municipal que lo fué por el reclamante D. Francisco Cañada; se acordó acceder a lo solicitado respecto de Alonso Manuel, Moreno Marcelino, Esteban Casimiro, Malpartida Eustaquio, Martín Granado Luis y García Timoteo y la inclusión en la lista de electores de los demás.

Mata de Alcantara.

Dada cuenta de la reclamación formulada por Fermín Jiménez, solicitando la exclusión de las listas electorales de Santano Moreno, Julian se acordó por mayoría acceder a lo reclamado votando en contra los Sres. Muñoz Mayoralgo y Nafria.

Solicitándose por el mismo reclamante la no inclusión en las listas definitivas de Alamillo Mendoza, Antonio; Julio Parro, Felipe, y Salgado Moreno, Marcos se acordó también por mayoría denegar esta reclamación, votando en contra los mismos Señores.

Y enterada de la interpuesta por José Hernández García pidiendo la inclusión de Barrantes Montero, Romualdo y Claver Fernández Santiago, se acordó de igual manera por mayoría denegar esta reclamación, votando en contra los mismos señores.

Miñadas.

Habiéndose producido ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo la reclamación de su inclusión en la lista de electores del mismo de Bustamante y Díaz Durán Camilo, y la de Cintero Avila Gabriel, Corrales Loro Agustín, Gutierrez Martínez Lucas, Hortel Calixto Felipe, Jiménez Muñoz Lorenzo, Valares Pino Juan, Vázquez López Francisco, Ruiz Chamorro Alberto, Puerto Valle Ildefonso, Tornero Cortés Pedro, Bohoyo Bohoyo Pedro, Correyero Pino Clemente, Loro Gil Juan, Sánchez Borralló Francisco, Pintado Rodríguez Patricio, Rebolledo Fábrega Gregorio, Vicente Cruz Juan, Franco Gómez Adrián, Calvo Cuadrado Bartolomé, López Vicente Florencio, Avís Avis Antonio, Sánchez Llanos Benito, Collado Gutierrez Francisco, Horrillo Masa Francisco, Loro Sánchez Juan, Alias Jiménez Manuel, Pino Tornero Juan, Cintero Gutierrez Romualdo, Sánchez Gil

Fernando, Rozas Pino Joaquín, Masa Pintado Fernando, Dávila Ruiz Mateo, Conde Alias José, Parras Masa Francisco, Tostado Loro Luis, Masa Gil Pedro, Vicente Cruz Ildefonso, Correyero Cosme Emilio, Borralló Nieto José, Bohoyo Bohoyo Fernando, Collado Gutierrez Juan, Cano Cortés y Cano-Cortés Ángel, Parra Gil José, Cuadrado Torres Antonio y Pulido Sánchez Antonio, por ser mayores de 25 años y llevar la residencia y vecindad que la ley exige; y por López y López Francisco se solicitó también de la propia Junta la inclusión de Bravo Pizarro Fernando, Basilio Parra José, Valares Valle Manuel, Vázquez Conde Luis; Redondo Correyero Gregorio, Parra Muñoz Ildefonso, Rodríguez Tornero Bartolomé, Sánchez Jiménez Gervasio, Corrales Martínez Federico, Tostado Pizarro José, Blázquez Caro Pedro, Sánchez Gutierrez Antonio, Sánchez Díaz Zaccarias, Soria Rodríguez Pedro, Borralló Horrillo José, López Ruiz Matías, Babiano Martínez José, Jiménez Alias Francisco, Gallego Guapo Antonio, Nieto González Reyes, Barbero Redondo Eladio, Gómez Tello Pablo, Vázquez Hortel Pablo, González Díaz Pedro, Sánchez Gil Vicente, Suero Pizarro Braulio, Pino Tornero Fernando y Nieto González Alonso, por reunir los relacionados los requisitos que la ley exige para ser electores; se acordó de conformidad con la pretensión de D. Camilo Bustamante y D. Francisco López, a excepción de los individuos Cintero Avila Gabriel, Corrales Loro Agustín, Jiménez Muñoz Lorenzo, Vázquez López Francisco, Sánchez Borralló Francisco, Pintado Rodríguez Patricio, Vicente Cruz Juan, Calvo Cuadrado Bartolomé, López Vicente Florencio, Sánchez Llanos Benito, Horrillo Masa Francisco, Sánchez Gil Fernando, Conde Alias José, Vicente Cruz Ildefonso, Correyero Cosme Emilio, Collado Gutierrez Juan, Cano Cortés y Cano Cortés Ángel, Basilio Parra José y Parra Muñoz Ildefonso, que serán excluidos estos aun cuando se figuren en la lista 7.ª de conformidad con lo informado por la mayoría de la mencionada junta municipal, por no acreditarse respecto a los mismos los requisitos que la ley citada exige para ser electores.

Plasencia.

Vista la reclamación interpuesta por D. Evaristo Pinto, pidiendo la inclusión en las listas electorales de Ventura Martín Canal, Miguel Martín Lucido, Cándido, Rodríguez Amores, Andrés Rodríguez Santalla, Diego Llanes García, Leandro Garzon Serrano, Teodoro Casado, Ambrosio Isaac Anton, Regino de Sande Lucero y Quiterio Sánchez Loita, se acordó acceder a lo solicitado, por reunir todos los reclamados las condiciones necesarias para ser electores.

Riolobos.

Dada cuenta de la reclamación hecha por el ex-Alcalde D. Francisco Palacios Baile, ante la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo sobre la inclusión en la lista de electores de Izquierdo Iglesias Nicomedes, Gallardo Garrido Eugenio, Cordero Calvo Francisco y Rodríguez Arroyo Sandalio, de conformidad con lo informado por la mencionada Junta municipal, se acordó acceder a dicha pretensión. Vista asimismo la reclamación producida por el también ex-Alcal-

de D. Clemente Arroyo Perez ante la mencionada Junta sobre la inclusión en las mismas listas de Granado Benavente Santos, Perez Benavente Siro, Leandro Arroyo Estanislao, Delgado Mendo José, Delgado Arroyo Julian, Fabian Lorenzo Juan, Lucio Moreno Mateo, Rubio Fabian Atanasio, Montijano García Pedro, Elviro Dillana Serafin, Ramos Valle Eulogio y Montes Sanchez Felipe, se acordó de conformidad con lo informado por dicha Junta acceder á la pretensión solicitada.

Romangordo.

Dada cuenta de la reclamación hecha verbalmente ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo por D. Nicolás Remedios Pilete, sobre inclusión en la lista de electores de Ramiro Granado Vicente, se acordó acceder á la inclusión de dicho individuo en referidas listas.

Santa Cruz de la Sierra.

Dada cuenta de la reclamación producida por D. Juan Sauz Jiménez pretendiendo la inclusión en la lista de electores de este pueblo de Delgado Sanz Narciso, Candelo Santos Olegario, Cuesta Frias Francisco, López Muñoz Alonso, Delgado Sánchez Alonso, Peribañez Cuadrado Alonso, Mellado Mallorga Miguel, Rubio Pino Basilio, Gómez Fuentes Francisco, Crespo Michel Gonzalo y López Casco Antonio, se acordó acceder á lo solicitado por reunir dichos individuos los requisitos exigidos por la ley.

También fué vista otra reclamación producida por D. Francisco Gómez Fuentes, pretendiendo la exclusión de las mencionadas listas de Avila Solano Domingo, Gil Jara Juan Alonso, González Cascarrón Ramón y Peribañez Avila Domingo por haber fallecido; Miura Nágera, Hipólito, Narciso, Antonio, y Ramos San Juan Antonio, por haber perdido aquella vecindad; se acordó acceder á dichas exclusiones por ser ciertos los motivos en que se fundan.

Sierra de Fuentes.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas ante la Junta municipal del Censo de este pueblo por Sebastián Corbacho Antequera, Gregorio García García, Diego Guerra Monroy, Primitivo Vinagre Monroy, Antonio Iglesias Mata y Manuel Cervera Román, solicitando su inclusión en la lista de electores, se acordó de conformidad con lo informado por la referida Junta acceder á las inclusiones solicitadas.

Talaveruela.

Figurándose en la lista séptima como reclamados de inclusión á Cordobés Muñoz, Felipe; Martín Cordobés, Félix; González Sánchez, Hermenegildo, y Timón Cordobés, José; se acordó comprenderlos en la lista de electores de este pueblo por conceptuarlos adornados de los requisitos que exige la ley para obtener tal carácter.

Trujillo.

Dada cuenta de la reclamación producida por D. Félix Solís Trigo, pretendiendo la inclusión en la lista de electores de dicha ciudad, de Bohoyo Masa, José; Benito Hueso, Luis; Cruz Fernández, José; Serván Matas, Tomás; Martínez Rodríguez, Francisco, y García Caballero, Juan; y la exclusión de Calero García, Emilio; Galeano Macayo, Miguel; Guerra Cuadrado, Cipriano; García Caballero, José, y Seco Rubio, Eduardo; se acordó por mayoría acceder á las inclusiones y exclusiones indicadas por considerarse ser procedentes.

Solicitándose por Manuel Soler Caballero, Francisco Palacios Alvarado, Eduardo Castro Arce, Tomás Olago Vicioso, Juan Cruz Mayordomo, Severiano Solís Ramos, Gerónimo Pérez Bravo y Francisco Alvarado Borreguero, su inclusión en la lista de electores de la mencionada ciudad, se acordó por mayoría denegarla en cuanto á Manuel Soler Caballero; votando en contra los señores Muñoz Mayoralgo y Nafria, y por unanimidad acceder á las de los demás.

Vista la reclamación hecha por Enrique Crespo Michel, pretendiendo se incluya en la lista de electores á Rubio Gómez, José, y Arias Pérez, Vicente, por haber dejado de pertenecer á instituto armado; se acordó acceder á lo solicitado.

Igualmente fueron vistas las reclamaciones de Cipriano Blanco y Juan Cibantos, pretendiendo respectivamente la inclusión en las listas electorales de Martín Fernández, Nemesio, y Cibantos Burgos, Eugenio; la de Alejandro Sánchez de León, solicitando se le clasifique como elegible, y la de Dioclecio Mediavilla, pidiendo que al elector número 179 de orden de la segunda sección del distrito Casa Vieja Consistorial, García Hoyas, Juan, se le figure con los apellidos de García Esteban, que son los verdaderos, y estimándose procedentes tales reclamaciones, se acordó acceder á todas ellas.

Valencia de Alcántara.

Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Juan Nevado González, solicitando la inclusión en las listas como electores de Gil Grados Antonio, Fernandez Delgado, Antonio, Alvez Rabasco Jacinto, Picado Piris Juan, Martinez Juan, Berdejo Perera José, Dorado Gonzalez Vicente, Trinidad Nuñez Manuel, Costa Gonzalez Diego, Sereno Escarmena Juan José, Tejero Bravo Juan, Duran Malato Felipe, Paredes Morgado Fernando, Marques García Matías, Montero José, Sandoval Rueda Francisco, Fragozo Serrano Pedro, Fragozo Juan Antonio, de los Santos Otero José, Martinnez Alvarez Antonio, Vivas Rodriguez Manuel, Palacios Castro Juan, Leal Gonzalez Pedro, Fragozo Gonzalez Francisco, Motelo Alves Manuel, Verdus Morales Marcelino, Bravo Canito Juan, Merchan Fonseca Facundo, Holgado Medina Ciriaco, Vivas Rodriguez Nicanor, Romero Recio Crisanto, Chacon Carretero Tomás, Nevado Rodriguez Juan, Rodriguez Candelo, Rodriguez Ra-

mon, Mogená Morgado Rafael, Caballero Barriga Dimas, Granado Gil Juan, Bravo Menarro Diego, Carballo Tomás, Nevado Sierra Julian, Paniagua Aniceto, Paniagua Victorio, Paniagua Chavero Dionisio, Guapo Constanzo Pedro, Nuñez Costano Angel, Escudero Bohorques Cándido y Nevado Félix Fernando, se acordó acceder á lo solicitado por reunir todos los individuos relacionados los requisitos necesarios para ser electores.

Villanueva de la Sierra.

Vista la reclamación producida ante la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Manuel Matilla Gomez sobre inclusión de Justo Rubio Barbero, Matilla Machado Felipe García Machado Guillermo, García Corchero Leon y Sánchez Martín Adrian; se acordó de conformidad con lo informado con por dicha Junta declarar improcedente dicha reclamación por figurarse los individuos relacionados en la lista tercera y en cuanto al primero ó sea á Rubio Barbero Justo no procede ser incluido en la lista de electores por no tener la edad de 25 años según consta á la propia Junta.

Villanueva de la Vera.

Dada cuenta de la reclamación producida por Vicente Martinez Tejada solicitando la exclusión de la lista de electores de este pueblo de Gil Rodrigo Juan Antonio, Garvin Ambrosio Eduardo; Vazquez Gonzalez José, Llamas Quintin; Almaraz Felipe Gregorio, Hernandez Tarango Toribio, y Martinez Peraldez Manuel; y la inclusión de Perez Alfonso Agustín; se acordó por mayoría acceder á las exclusiones é inclusión solicitadas.

Pretendiéndose Manuel Martinez Fernandez que se le figure en la lista de electores con su verdadero apellido primero que aparece equivocado; se acordó no haber lugar á ello en virtud de lo acordado anteriormente respecto de él.

Solicitando Francisco Vazquez Martin y Domingo Bohoyo se les figure en la lista de electores con el carácter de elegibles, pretendiendo además este último la inclusión de Gonzalez Sanchez Idefonso y la exclusión de Fernandez Cayetano; se acordó acceder á dichas solicitudes por considerarse precedentes.

Dada cuenta de la reclamación de José Merchán solicitándose le figure también con el carácter de elegible en las listas de este pueblo; la inclusión de García Timón José, Morcuende Cordero Juan Pablo, Morcuende Cordero Wenceslao y Rodriguez Fernandez Gonzalo; y la exclusión de Perez Morcuende Sebastián, Castañar Moreno Lorenzo y Timón Morcuende Máximo, los cuales no figuran en las listas definitivas y Fernandez Cayetano, respecto del cual se halla acordada ya su exclusión á petición de Domingo Bohoyo, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas por considerarse concurrir en los individuos á que se refiere la reclamación adornados de los requisitos que exige la ley; que al reclamante José Merchán se le figure con el ca-

rácter de elegible; que no ha lugar á resolver respecto de los tres individuos cuya exclusión se pretende y no figuran en las listas definitivas; que se esté á lo acordado respecto de Fernández Cayetano.

Dada también cuenta de la reclamación producida ante esta Junta provincial, por el ex-Diputado provincial por el Distrito á que este pueblo pertenece D. Enrique Montánchez Campos, solicitando se rectifique el primer apellido con que aparece en las listas Martínez Fernández Manuel; la inclusión en las mismas de García Timón José, Morcuende Cordero Juan Pablo y Morcuende Cordero Wenceslao, y la de Vázquez González José, Llamas Infante Quintín, Almaraz Felipe Luis Gregorio, Hernández Tarango Toribio, Garvín Ambrosio Eduardo y Gil Rodríguez Juan Antonio, se acordó por mayoría que se esté á lo resuelto respecto de estos individuos en las reclamaciones precedentes; y pretendiéndose que si no procediere la inclusión de estos seis últimos se excluyera de las listas á Huertas Viñas Pedro, Vázquez Ambrosio Angel; García Sánchez Santiago, Almaraz Felipe Juan Gregorio, Trialaso Arriba Julián, Estéban Nuñez Francisco, Capirote Prieto Gerónimo, Bachiller Valverde Blas, López Vázquez Manuel, Fernández Cañadas Andrés, Timón González Manuel, Cordobés García Antonio, Hernández Tarango Toribio, Garvín Ambrosio Eduardo, Vázquez Palacios Francisco, Nieva Ropero Pedro, Rodríguez Mayo Narciso, Barbosa Alvarez Manuel, Gómez Huertas Manuel, Cordobés Huertas Pedro, Alvarez Sánchez Santiago, Estéban Nuñez Francisco, Garvín Cáceres Jesús, Bohoyo Merchán Manuel, Gil Rodrigo Juan Antonio, Juárez Vázquez José, Alvarez Pérez Saturnino, Lorente Blázquez Victorio, Sánchez Almaraz Cayetano, Domínguez Trialaso Tomé, González Ropero Juan, Sánchez Salinas Antonio y Timón Salinero Demetric; se acordó por mayoría desestimar también esta pretensión, votando en contra los Sres Muñoz Mayoralgo y Nafria respecto de los acuerdos de esta Junta dictados en la reclamación del Sr. Montánchez.

Zorita.

Vista la reclamación producida ante la Junta Municipal del Censo Electoral de este pueblo por el Vocal de la misma Sr. Guillén Cano sobre la exclusión de la lista de electores de Cerezo Lopez Agustín, Chico Serrano Mateo, Fernandez Mata Bartolomé, y Jimenez Caballero Bartolomé, de conformidad con lo informado por dicha Junta, se acordó la exclusión de mencionados individuos por encontrarse duplicados con otros.

Para su publicación en el Boletín oficial según precepto del art. 14 de la ley antes citada, extendemos el anterior extracto en Cáceres á 2 de Mayo de 1896.—El Presidente, José Náfria.—El Secretario, Máximo Tuñón.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.

